



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410017575

de 01-04-2022



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSPECIALES M Y L S.A.S. identificada con Nit. 901.573.243-1 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, EL Decreto 2189 de diciembre 28 de 2016, el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante radicado No. 20223030575102 de 2022, el representante legal de la empresa denominada: **TRANSPECIALES M Y L S.A.S.**, señor Carlos Mario Duque Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.011.308, solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial con fundamento en el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 y 478 de mayo de 2021, actos administrativos compilados en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 contempla las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que la revisión y análisis de los documentos e información, soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentan como parte integral del expediente de solicitud de habilitación en el formato identificado con el código AUT-F-0045, versión 003, denominado: "FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", adoptado por el Ministerio de Transporte con el fin de verificar cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1079 de 2015 para el caso de las habilitaciones en la modalidad especial del servicio público de transporte terrestre automotor.

Que una vez revisados los requisitos de habilitación en el servicio especial contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 en el formato AUT-F-0045, versión 003, se concluye que la empresa denominada **TRANSPECIALES M Y L S.A.S.** cumple con estas exigencias y, en consecuencia, se recomienda conceder la habilitación a la citada empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta dirección territorial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder **HABILITACIÓN** a la empresa denominada: **TRANSPECIALES M Y L S.A.S., identificada con el Nit. 901.573.243-1**, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial con las siguientes características:





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410017575

de 01-04-2022



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa  
**TRANSESPECIALES M Y L S.A.S.** identificada con Nit. 901.573.243-1  
para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor  
Especial"

**RAZÓN SOCIAL: TRANSESPECIALES M Y L S.A.S.**

NIT: 901.573.243-1

DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 23 # 5B-45 BARRIO SEVILLA.

CIUDAD: NEIVA-HUILA

TELÉFONO: 3158333333

CAPITAL PAGADO: \$445.500.000 Situación Financiera Inicial marzo de 2022. (Empresa nueva)

MODALIDAD DEL SERVICIO: Especial-Pasajeros (según contratos suscritos)

RADIO DE ACCIÓN: Nacional

CLASE VEHÍCULO: Los homologados para el servicio especial.

DURACIÓN: Indefinida.

CORREO ELECTRÓNICO: [jpenarandae@gmail.com](mailto:jpenarandae@gmail.com)

RECIBOS CONSIGNACIÓN HABILITACIÓN: 600000000070128338 por concepto derechos Persona Jurídica y 600000000070128264 por concepto de RUNT \$44. 600.00 y derechos MT \$514. 000.00

COLORES INSTITUCIONALES DE EMPRESA: Gris y blanco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015 dentro de los cuatro primeros meses del año, las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ajustar el patrimonio líquido, de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 y en atención a la variación del salario mínimo legal.

**ARTICULO TERCERO.** - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, la empresa: **TRANSESPECIALES M Y L S.A.S.** deberá acreditar como mínimo su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, que, en ningún caso, podrá ser inferior a un equipo. Para tal fin la Dirección Territorial Huila-Caquetá al momento de expedir las certificaciones de disponibilidad de capacidad transportadora deberá tener en cuenta esta exigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Vigencia de la habilitación. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4. del Decreto 1079 de 2015 "Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento. El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y, en caso de que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 478 de mayo 12 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015 la empresa denominada: **TRANSESPECIALES M Y L S.A.S.**, identificada con Nit 901.573.243-1 deberá solicitar a esta Dirección Territorial fijación de capacidad





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410017575

de 01-04-2022



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSESPECIALES M Y L S.A.S. identificada con Nit. 901.573.243-1 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

transportadora dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar el presente acto al representante legal de la empresa denominada: **TRANSESPECIALES M Y L S.A.S.**, señor Carlos Mario Duque Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.011.308, en la sede de esta territorial ubicada en la carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva. Dirección de la empresa **TRANSESPECIALES M Y L S.A.S.**: Calle 23 No 5b-45 barrio Sevilla de la ciudad de Neiva-Huila, correo electrónico: [jpenarandae@gmail.com](mailto:jpenarandae@gmail.com) teléfono 3158333333.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía administrativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

**ARTICULO OCTAVO:** - En firme la presente decisión, remítase copia al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial para que en virtud de esta Habilitación a la empresa denominada: **TRANSESPECIALES M Y L S.A.S. identificada con NIT. 901.573.243-1** se registre en el sistema de información HQ RUNT la novedad de HABILITACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO  
Director Territorial Huila Caquetá  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Revisó: José Ferney Ducuara Castro

Aprobó: José Ferney Ducuara Castro

Proyectó y elaboró: Jorge E Cruz Toledo





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410017575

de 01-04-2022



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa  
TRANSESPECIALES M Y L S.A.S. identificada con Nit. 901.573.243-1  
para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor  
Especial"

